



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INFIHUILA
CONTRA:	EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA ESP
ASUNTO:	AUTO SUSPENDE PROCESO
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2021-00231-00</u>

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual, las partes de común acuerdo solicitan suspender el proceso de referencia por un término de seis (06) meses; el despacho accederá a la solicitud, de conformidad con el artículo 161 en su numeral 2 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVIA ordenada mediante auto de diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) sobre los dineros que a cualquier título posean EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P. – EMP TESALIA S.A. E.S.P., con Nit. 900.332.875-7, en cuenta corriente No. 398142000 del BANCO DE BOGOTA y en las entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, CONFIE, UTRAHUILCA, COFACENEIVA, JURISCOOP, COOFISAM. Ofíciense.**

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ